



RESOLUCION Nro.

01109

06 AGO 2020

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las refrendadas en el artículo 16 de la ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes, son Sujetos de la Vigilancia del Estado, y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el Nro. E-104636 fechado el 23 de julio de 2020, el señor RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN, en su calidad de Representante Legal, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica al RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA, identificado con NIT. 840000049-8.

Que mediante correos electrónicos fechados el 27 y 29 de julio de la presente anualidad, se hicieron observaciones a la documentación presentada y radicada para el reconocimiento de la personería jurídica. Es por ello que, mediante información radicada bajo los números E- 105492 y E-105659 del 28 y 29 de julio respectivamente del año en curso, se dió por subsanadas las observaciones realizadas, para proceder y continuar con el trámite.

Que según lo hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior dada a los 29 días de mayo de 2020, manifiesta:

RESOLUCION Nro. 01109 06 AGO 2020

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

"Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, se registra el Resguardo Indígena La Turbia, constituido legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante Resolución Nro. 23 del 26 de marzo de 1990.

Que consultadas las base de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el (la) Señor (a) RAUL ABEL PASCAL CUAZALUZAN, identificada (a) con cedula de ciudadanía número 87.945.122 expedida en Pasto (Nariño), en el cargo de GOBERNADOR del CABILDO del Resguardo indígena La Turbia, según Acta de elección de fecha 06 de diciembre de 2019 y acta de posesión Nro. 12 de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de Tumaco, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020".

Que frente a los planes de vida o su equivalente, no son examinados por cuanto la tradición del pueblo Awa sigue siendo básicamente oral; conforme a lo precitado se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que mediante acta Nro. 12 del 23 de enero de 2020, en el municipio de Tumaco (Nariño), tomo posesión el señor RAUL ABEL PASCAL CUAZALUZAN, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 87945122 en el cargo de GOBERNADOR del RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA, para el periodo comprendido 2020.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA**, identificado con NIT. 840000049-8, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, domiciliada en el Kilómetro 64, Corregimiento de Lorente, Rio Nulpe - Municipio de Tumaco. Para efectos de notificaciones y/o correspondencia en la siguiente dirección: Carrera 30 A Nro. 12 A - 64 Barrio San Ignacio de Pasto - Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA**, identificado con NIT. 840000049-8, al Señor **RAUL ABEL PASCAL CUAZALUZAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 87945122, según Acta del 06 de diciembre de 2020 y acta de posesión Nro. 12 de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de Tumaco (Nariño), para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, lo anterior como lo hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior dada a los 29 días de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el **RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA**, identificado con NIT. 840000049-8, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en el caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA**, identificado con NIT. 840000049-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCION Nro. 01109 06 AGO 2020

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA, identificado con NIT. 84000049-8, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los

06 AGO 2020

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Proyecto: Carlos Fernando Moreno Melo
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Carlos Fernando Moreno Melo
Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 11:28 a. m.
Para: generacionesawa@gmail.com
CC: Luis Carlos Espana Patino; Jose Antonio Perugache Escobar; Oscar Abel Hurtado Narvaez; William Eduardo Medina Muñoz; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: BOLETA DE CITACION

Señor (a)
RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN
Representante Legal del RESGAURDO INDIGENA LA TURBIA
Tumaco - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución 01109 del 06 de Agosto de 2020 (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño.

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



Carlos Fernando Martínez Abalo
Alejandra Castañeda - Dirección Regional

ICBF Regional Bogotá
Carrera 14 de Agosto 272 Barrio Guadalupe, Zona
C de Teusaquillo, Bogotá

Speser 11

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Línea gratuita

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Contenido protegido por derechos de autor

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Generaciones Awá <generacionesawa@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 12:48 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
Asunto: Re: BOLETA DE CITACION
Datos adjuntos: A6699802-85D8-4D7A-BFAE-A109770C777F.jpeg

Estimado Dr. Carlos, en adjunto se envía carta del señor gobernador del Hojal La Turbia Raul Pascal para envío de notificación

El lunes, 10 de agosto de 2020, Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co> escribió:

CLASIFICADA

Señor (a)

RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN

Representante Legal del RESGAURDO INDIGENA LA TURBIA

Tumaco - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Tumaco, 11 de agosto de 2020

Doctor
CARLOS MORENO MELO
Abogado
ICBF- Regional Nariño

Asunto: notificación resolución 01109 del 06 de Agosto de 2020 (as) proferida (s)
por la Dirección ICBF Regional Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio y en atención a su comunicación del día 10 de agosto, allegada al correo electrónico generacionesawa@gmail.com, yo **RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN**, identificado como aparece el pie de mi firma y en mi calidad de Gobernador indígena del Resguardo Hojal La Turbia, autorizo que la notificación del asunto y futuras informaciones sobre los procesos que se adelantan con la entidad sean allegados al correo generacionesawa@gmail.com.

Cordialmente,

RAUL ABEL PASCAL
RAÚL ABEL PASCAL CUASALUZAN
CC. 87945122
Gobernador indígena
Resguardo Hojal La Turbia

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Carlos Fernando Moreno Melo
Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 3:29 p. m.
Para: generacionesawa@gmail.com
CC: Luis Carlos Espana Patino; Jose Antonio Perugache Escobar; Oscar Abel Hurtado Narvaez; William Eduardo Medina Muñoz; Esperanza Pabon Castillo
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 01109 del 06/08/2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA
Datos adjuntos: PJ 01109 06082020 RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA.pdf

Señor (a)

RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN

Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA

Tumaco - Nariño

Cordial y Atendo Saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio y suscrita por el señor RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN , con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Acto	Fecha	POR LA CUAL
Resolución Nro. 01109	06/08/2020	SE OTORGA/RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA.

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo

Abogado Contratista

Dirección Regional

Oficina Aseguramiento a la Calidad

ICBF Regional Nariño

Cl. 23 Cra. 3 Esq. B/Mercédario • Tel.: 7374561 Ext: 230017

Síguenos en:

 [ICBFColombia](#)

 [@ICBFColomb](#)

 [ICBFInstitucion](#)

 [icbfcolumbiao](#)

Calidad ambiental es proteger a nuestros niños, adolescentes y jóvenes

Clas

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Generaciones Awá <generacionesawa@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2020 12:39 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo; correspondencia.Narino
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION 01109 del 06/08/2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA
Datos adjuntos: Oficio ICBF.pdf

Estimado Dr.

Carlos Fernando Moreno

En atención a correo que antecede nos permitimos remitir oficio por parte de la autoridad indígena para la renuncia a interponer recurso de reposición y términos sobre la Resolución No 01109, por medio la cual se otorga la personería jurídica al resguardo La Turbia para lo pertinente.
Quedamos atentos por este medio o telefónico para lo siguiente respecto a lo señalado en el mismo documento sobre el impuesto de timbre y otros que se consideren necesarios.

Atentamente,

El mié., 12 ago. 2020 a las 15:28, Carlos Fernando Moreno Melo (<Carlos.Moreno@icbf.gov.co>) escribió:

RESGUARDO

Señor (a)

RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN

Representante Legal del RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA

Tumaco - Nariño

Cordial y Atento Saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio y suscrita por el señor RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN , con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Acto	Fecha	POR LA CUAL
Resolución Nro. 01109	06/08/2020	SE OTORGA/RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL RESGUAF INDIGENA LA TURBIA.

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



Carlos Fernando Moreno Melo

Abogado Contratista

Dirección Regional

Oficina Aseguramiento a la Calidad

ICBF Regional Nariño

Cl. 23 Cra. 3 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext: 230017

Síguenos en:

ICBFColomb

@ICBFColor

ICBFInstituc

icbfcolumbio

Construir el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescentes y jóvenes

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site www.icbf.gov.co

Tumaco, 18 de agosto de 2020

Señor
LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional ICBF
Nariño- Pasto

Cordial saludo

Por medio de la presente y en mi calidad de gobernador y representante legal del resguardo La Turbia de Tumaco me permito por este medio manifestar acuso de recibido de la Resolución No. 01109 del 6 de agosto de 2020 por medio la que se otorga la personería jurídica al resguardo indígena La Turbia. Así como también manifestar por este medio que se renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, para los efectos pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier comentario e instrucción al respecto para continuar con el proceso.

Atentamente,

Raúl Abel Pascual
RAÚL ABEL PASCAL CUASALUZAN
CC. 87.945.122
Gobernador Resguardo La Turbia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 01109 del 06 de agosto de 2020, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación previa autorización por correo electrónico el día 12 de agosto de 2020, a su representante legal señor RAUL ABEL PASCAL CUASALUZAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87.945.122, en calidad de representante legal del RESGUARDO INDIGENA LA TURBIA, identificada con NIT. 840000049-8, quien a su vez mediante oficio enviado por correo electrónico el día 19 de agosto de 2020, manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente **ejecutoriado el día 20 de agosto de 2020**.

Para constancia se firmó a los 20 días de agosto de 2020.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: CFemandoM*

Abogado OAC ICBF-Regional Nariño

Comprobante No. 0000008821

23 Ago 2020 - 02:59 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

052-930344-37

Producto destino

Corriente

074-799832-77

Valor enviado

\$ 107.000,00